

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-132

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	15	12	2016	HORA	02:26 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARGARITA MARÍA PALMA PAREDES		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.092.342.442 DE VILLA DEL ROSARIO		
CALIDAD	APODERADA DE LA EMPRESA BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CARRERA 72 No. 80-94 PISO 10 CENTRO DE NEGOCIOS TITAN PLAZA BOGOTA		
Teléfono	2362411	Correo Electrónico	Jorge_torres@bat.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	1.ASOTRACIGA 2. UNISINTRAINAGRO 3.SINTRAITABACO 4.SINTRABAT 5.USITAB					
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	580 Aprox.	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios	Local	<input type="checkbox"/>	25 Folios Incluidos: • CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S . Y LOS SINDICATOS 1.ASOTRACIGA 2. UNISINTRAINAGRO 3.SINTRAITABACO 4.SINTRABAT 5.USITAB FIRMADA POR LAS PARTES EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EN DIECISEIS (16) FOLIOS *PODER CONFERIDO A LA DOCTORA MARGARITA MARÍA	

**PALMA PAREDES EN 1 FOLIO
*- CERTIFICADO DE CAMARA Y
COMERCIO EN 7 FOLIOS
• SOLICITUD DE DEPOSITO DE
CONVENCIÓN COLECTIVA (01
FOLIO ORIGINAL).**

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de quinientos ochenta (580) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DOS AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA, se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT



MARGARITA MARÍA PALMA PAREDES
El Depositante

7211000 - 200364

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2016

MEMORANDO

Para: **Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA**
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITOS SINDICALES CORRESPONDIENTES AL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 DEPÓSITO CONVENCION COLECTIVA DC - 132

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
19/12/2016	DC-132	1. ASOTRACIGA 2. UNISINTRAINAGRO 3. SINTRAITABACO 4. SINTRABAT 5. USITAB	1. ASOTRACIGA 2. UNISINTRAINAGRO 3. SINTRAITABACO 4. SINTRABAT 5. USITAB	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	26

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 27 Folios (Diana Hernández)

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ
E. S. D.



Ref. Depósito Convención colectiva.

MARGARITA M. PALMA PAREDES identificada con la C.C. No. 1.092.342.442 de Villa del Rosario, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 237.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S** por medio del presente escrito me permito depositar en su Despacho la convención colectiva de trabajo suscrita por **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S** con las organizaciones sindicales **ASOTRACIGA, UNISITRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT, Y USITAB**, el día 30 de noviembre de 2016.

Atentamente,


MARGARITA M. PALMA PAREDES
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario
T.P.: 237.654 del C.S.J



Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Poder deposito pacto colectivo

FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI identificado con la C.C. No. 80.504.702 de Bogotá en mi calidad de apoderado general de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, según consta en el certificado de existencia y representación legal por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARGARITA MARÍA PALMA PAREDES**, identificada con C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado 237.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la empresa proceda al depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita por **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S** con las organizaciones sindicales **ASOTRACIGA, UNISITRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT, Y USITAB**, el día 30 de noviembre de 2016.

FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI
T.P. No 97.305 del C.S.J.
C.C. N° 80.504.702 de Bogotá

MARGARITA M. PALMA PAREDES
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario
T.P: 237.654

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circulo de Bogota

ALVAREZ ECHEVERRI FELIPE
Con C.C. 80504702
y T.P. 97305

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma

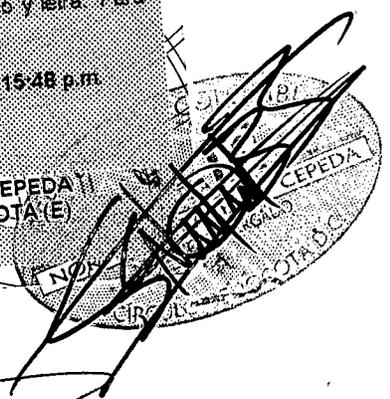
www.notariainlinea.com
Bogota D.C. 14/12/2016 03:15:48 p.m.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

www65vrt6mvt



3BF-WPEVEXODVRSV7





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 1 de 7

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S

N.I.T. : 900462511-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02139358 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CARRERA 72 80 94 PISO 10 CENTRO DE NEGOCIOS TITAN PLAZA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jorge_torres@bat.com

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CARRERA 72 80 94 PISO 10 CENTRO DE NEGOCIOS TITAN PLAZA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

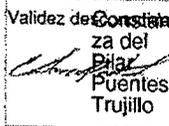
EMAIL COMERCIAL : jorge_torres@bat.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511205 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 89 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685752 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD PRODUCTORA TABACALERA DE COLOMBIA SAS SIGLA



PROTABACO SAS, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2011/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/21	01537115
89	2012/02/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/11/30	01685752
11	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/30	01794516
15	2015/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/22	01932578

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: (A) INVERTIR Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, CON INDEPENDENCIA DE SU OBJETO SOCIAL, Y PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO; Y (B) ADICIONALMENTE, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL O CIVIL LÍCITA TAL Y COMO SEA PERMITIDA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5(5) DE LA LEY 1258 DE 2008, INCLUYENDO LA FACULTAD DE DAR O RECIBIR PRÉSTAMOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$215,190,669,606.00
NO. DE ACCIONES : 390,191,604.00
VALOR NOMINAL : \$551.50

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$215,190,615,007.50
NO. DE ACCIONES : 390,191,505.00
VALOR NOMINAL : \$551.50

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$215,190,615,007.50
NO. DE ACCIONES : 390,191,505.00
VALOR NOMINAL : \$551.50

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y HASTA CINCO (5) SUPLENTE, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, QUIENES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE GENERAL EN SU ORDEN DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUÉ POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

IRRIBARRA PASTENES JORGE ALÉJANDRO C.E. 000000000548394

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01595979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

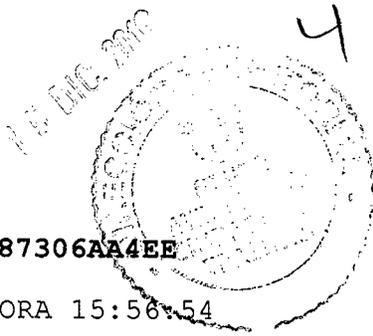
CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 2 de 7

* * * * *



TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

CABRERA JARAMILLO JORGE EDUARDO C.C. 000000079554571
QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01918814 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

HERNANDEZ GONZALEZ DIANA C.E. 000000000517709
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE
2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02069845 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

CABRERA JARAMILLO JORGE EDUARDO C.C. 000000079554571

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 25 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29
DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2016, BAJO EL NO.
02071284 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE CABRERA JARAMILLO
JORGE EDUARDO COMO (TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:
(A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE
AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON
FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN
JUICIO; (B) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO ASIGNAR SUS FUNCIONES Y
REMUNERACIÓN, DESIGNAR A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE OSTENTAR TALES
POSICIONES, ACORDAR CON ELLAS EL VALOR DE SUS SERVICIOS Y REMOVERLAS O
REEMPLAZARLAS CUANDO SEA APROPIADO. (C) SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO
DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES. (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES
ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE
LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE
RESULTADOS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE
CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS
NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (T) SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE. (G) OTORGAR LOS PODERES
QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
(H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y
TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE
DICHOS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL
RESPECTIVO TRIBUNAL. (I) EJERCER LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS
APROPIADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y (J)

EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. LAS SIGUIENTES ACTUACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1. CUALQUIER ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE ACTIVOS MATERIALES (QUE NO SEA EN EL CURSO ORDINARIO DEL NEGOCIO); O 2. SIN PERJUICIO DEL NUMERAL (1) ANTERIOR, CUALQUIER CESIÓN, VENTA O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADOS (INCLUYENDO MARCAS REGISTRADAS), O EL OTORGAMIENTO O CONCESIÓN DE CUALQUIER LICENCIA MATERIAL A LARGO PLAZO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADOS (INCLUYENDO MARCAS REGISTRADAS); O 3. CUALQUIER FUSIÓN, ESCISIÓN, O REORGANIZACIÓN CORPORATIVA O PARTICIPAR EN CUALQUIER ASOCIACIÓN O JOINT VENTURE; O 4. CUALQUIER CAMBIO MATERIAL A LA NATURALEZA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; O 5. LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PRÉSTAMO O ANTICIPO (QUE NO SEA EN EL CURSO ORDINARIO DEL NEGOCIO, QUE INCLUIRÁ CUALQUIER PRÉSTAMO O ANTICIPO A LOS AGRICULTORES Y EMPLEADOS); O 6. EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS; O 7. LA CONCESIÓN DE CUALQUIER HIPOTECA, GRAVAMEN, EMBARGO PREVENTIVO O CUALQUIER OTRA FORMA DE LIMITAR LOS DERECHOS SOBRE LOS ACTIVOS MATERIALES. 8. CAMBIAR LOS REVISORES FISCALES DE LA SOCIEDAD. LOS DIRECTIVOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD NO PUEDEN REPRESENTAR, EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, ACCIONES DIFERENTES A LAS SUYAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (SALVO QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ACCIONISTA). NI PODRÁN SUSTITUIR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE PUEDA CONCEDERSE A ELLOS, O VOTAR POR LOS BALANCES Y LAS CUENTAS FINALES O DE LA LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1618 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO LOS NUMEROS 00023620 Y 00023621 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79554571 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALVAREZ PEREIRA, COMO PRINCIPAL Y FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY COMO SUSTITUTO, ABOGADOS IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 2894133 DE BOGOTÁ Y 80504702 DE BOGOTÁ, RESPECTIVAMENTE, Y TARJETAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, LLEVEN A CABO, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y EN ESPECÍFICO MÁS SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES, INCLUYENDO TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y AMIGABLES COMPONEDORES, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, presentar peticiones respetuosas, presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas, interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias, solicitar y practicar pruebas, desistir, allanarse, transigir, recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. PARA REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL EJECUTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

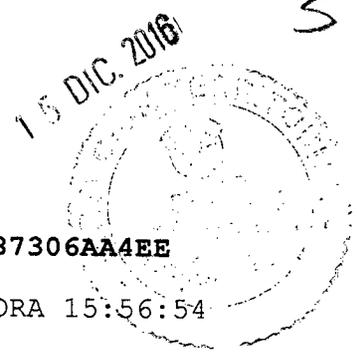
CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 3 de 7

* * * * *



NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL O ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES PÚBLICAS O PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, SOLICITAR LICENCIAS O PERMISOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES, O CUALQUIER OTRO TRÁMITE ESPECIALIZADO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ATENDER A DILIGENCIAS Y RESPONDER REQUERIMIENTOS, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS E INFORMES, PRESENTAR, MODIFICAR Y CORREGIR DECLARACIONES Y FORMULARIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, OTORGAR GARANTÍAS, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERE NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 3. PARA QUE REPRESENTEN A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S ANTE TERCERAS PERSONAS DE NATURALEZA PUBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, EXIGIR Y OTORGAR GARANTÍAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 4. INICIAR ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA O ACTUAL COMO DEMANDADA O CITADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL DEL ÁMBITO LABORAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES: EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL, CUALQUIER ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ENTIDADES U ORGANISMOS PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIOS, EL CONSEJO DE ESTADO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD, ORGANISMO U AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIER LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDA, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES .DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO GENERAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LEY Y DEL PRESENTE PODER. DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DIRECTA E INDIRECTAMENTE, REPRESENTAR Y ACTUAR FRENTE A ORGANIZACIONES SINDICALES, INTERVENIR, NEGOCIAR, SER PARTE Y SUSCRIBIR NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS,

NEGOCIAR, SUSCRIBIR, TERMINAR Y CONCILIAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO LABORAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO, INDEFINIDO, CONTRATOS DE APRENDIZAJE ENTRE OTROS. OCTAVO. PRECISIÓN: EL MANDADO CONTENIDO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1786 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027373 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.554.571 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ANDRES TORRES VELANDIA, IDENTIFICADO CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NO. 80.084.200 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, LLEVEN A CABO, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y EN ESPECÍFICO MÁS SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES, INCLUYENDO TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y AMIGABLES COMPONEDORES, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS EN TODAS Y CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. PARA REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL EJECUTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL O ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES PÚBLICAS O PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, SOLICITAR LICENCIAS O PERMISOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES, O CUALQUIER OTRO TRÁMITE ESPECIALIZADO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ATENDER A DILIGENCIAS Y RESPONDER REQUERIMIENTOS, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS E INFORMES, PRESENTAR, MODIFICAR Y CORREGIR DECLARACIONES Y FORMULARIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, OTORGAR GARANTÍAS, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERE NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 3. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE LAS AUTORIDADES O ENTIDADES COMPETENTES QUE CORRESPONDAN A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA PRESENTAR ANTE LAS MISMAS, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, TRIBUTOS ADUANEROS, TASAS, MULTAS, SANCIONES, INTERESES, PRESENTAR DECLARACIONES ADICIONALES Y DECLARACIONES DE CORRECCIÓN, ALLANARSE, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO, OTORGAR GARANTÍAS Y EFECTUAR LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN. 4. PARA QUE REPRESENTEN A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE TERCERAS PERSONAS DE NATURALEZA PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR, SUSCRIBIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

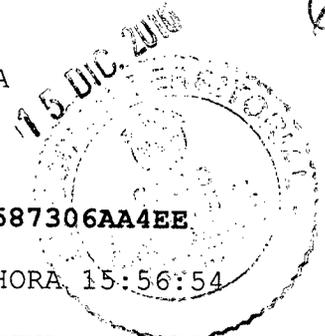
14 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 15:56:54

R051587306

PAGINA: 4 de 7

* * * * *



6

MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, EXIGIR Y OTORGAR GARANTÍAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 5. QUE EN REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. SE SUSCRIBA, EMITA, ENDOSE, TRANSFIERA, RECIBA COMPLETE, PROTESTE, PRESENTE PARA EL COBRO, PAGUE Y RECIBA EL PAGO DE COBROS EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO. SEXTO. PRECISIÓN: 1. EL MANDADO CONTENIDO EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PRESENTE ESCRITURASE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE. 2. QUE EL MENCIONADO MANDATO NO GENERA REMUNERACIÓN ALGUNA. PRESENTE EL SEÑOR JORGE ANDRES TORRES VELANDIA, MAYOR Y VECINO DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.084.200 DE BOGOTÁ, Y MANIFESTÓ: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA SOCIEDAD BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1631 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2016 INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00033942 DEL LIBRO V, COMPARECIO VIA E-MAIL JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.554.571 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S) POR MEDIO ADOLFO DIAZ BONILLA MAYOR Y VECINO DE BOGOTÁ D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.217.513 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SA.S. LLEVE A CABO, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS Y TRAMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LA (LAS) ENTIDAD(ES) DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL QUE EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INHERENTES A LA REPRESENTAIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y EN ESPECÍFICO MÁS, SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES □ DIAN O LA(S) ENTIDAD(ES) CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL QUE EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON: (A) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, (B) DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LAS VENTAS, (C) DECLARACIÓN DE RENTA, (D) DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, (E) DECLARACION DE IMPLIESTO AL PATRIMOCIO, (F) DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (G) DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (D) DELCARACIONES DE IMPUESTO AL CONSUMO, (E) DECLARACIONES DE FONDO TABACALERO (F) DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, (G) DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHICULOS, Y TODO TRAMITE CONEXO A LOS DESCRITOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES,

ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley presentar peticiones respetuosas presentar escritos, interponer demandas y desistir de las mismas interponer recursos en todas y cualquiera de las instancias solicitar y practicar pruebas, desistir allanarse transigir recibir, conciliar y todo cuanto fuera necesario para la protección de los intereses de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. 2 PARA QUE REPRESENTA A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE TERCERAS PERSONAS. DE NATURALEZA PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR SUSCRIBIR, MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, EXIGIR Y OTORGAR GARANTIAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 3 INICIAR ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, OMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA O ACTUAR COMO DEMANDADA O CITADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA LEGISLATIVA O JUDICIAL DEL AMBITO TRIBUTARIO CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PRESENTACION, NOTIFICACION Y CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSO Y DEMANDAS INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DE PRESENTE MANDATO GENERAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LA ATRIBUCIONES DE LEY Y DEL PRESENTE PODER. 2. QUE EL PRESENTE MANDATO NO GENERA REMUNERACIÓN ALGUNA. PRESENTE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO DÍAZ BONILLA, MAYOR Y VECINO DE BOGOTÁ D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.217.513 DE BOGOTÁ D.C., MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA SOCIEDAD BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. QUINTO. QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. SEXTO: EL NOTARIO INFORMA AL APODERADO O MANDATARIO QUE CUANDO VAYA A EJERCER EL PODER QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE LE OTORGA DEBERÁ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL MISMO DEL EXPEDIDO POR LA NOTARÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4936 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, BAJO LOS NO. 00036205, 00036206 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.554.571 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO AGUDELO ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.486.185 DE BOGOTA D.C., Y A JUAN FELIPE ALVAREZ GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.074.629 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. LLEVEN A CABO DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIANA A LA (LAS) ENTIDAD(ES) DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL QUE EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y EN ESPECÍFICO MÁS, SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

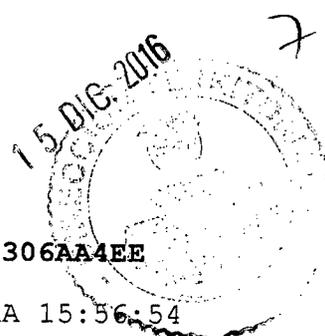
CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 5 de 7

* * * * *



S.A.S. ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LA(S) ENTIDAD(ES) CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL QUE EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON: (A) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, (B) DEDARACIÓN DE IMPUESTO A LAS VENTAS, (C) DECLARACIÓN DE RENTA, (D) DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, (E) DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL PATRIMONIO, (F) DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO (G) DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (H) DECLARACIONES DE IMPUESTO AL CONSUMO, (I) DECLARACIONES DE FONDO TABACALERO, J) DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, (K) DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS, Y TODO TRAMITE CONEXO A LOS DESCRITOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS EN TODAS Y CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. 2. PARA QUE REPRESENTEN A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. ANTE TERCERAS PERSONAS DE NATURALEZA PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, EXIGIR Y OTORGAR GARANTÍAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 3. INICIAR ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA O ACTUAR COMO DEMANDADA O CITADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD, DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL DEL AMBITO TRIBUTARIO, CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO GENERAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LEY Y DEL PRESENTE PODER. PRECISION: 1. EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1223 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00027525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO CABRERA

JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.554.571 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MARIO ERNESTO CALERO LEYVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.537.876 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. LLEVEN A CABO, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. Y EN ESPECIFICO MÁS SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DE TRABAJO ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS PROPIOS DE EL. 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES, INCLUYENDO TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, INSTANCIAS DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLES COMPONEDORES, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse A LAS MISMAS MEDIANTE LOS RECURSOS QUE DETERMINE LA LEY, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS EN TODAS Y CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 2. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL EJECUTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL O ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES PÚBLICAS O PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, SOLICITAR LICENCIAS O PERMISOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES, O CUALQUIER OTRO TRÁMITE ESPECIALIZADO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ATENDER A DILIGENCIAS Y RESPONDER REQUERIMIENTOS, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS E INFORMES, PRESENTAR, MODIFICAR Y CORREGIR DECLARACIONES Y FORMULARIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, OTORGAR GARANTÍAS, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERE NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. 3. PARA QUE REPRESENTE A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. ANTE TERCERAS PERSONAS DE NATURALEZA PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, EXIGIR Y OTORGAR GARANTÍAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 4. QUE EN REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. SE SUSCRIBA, EMITA, ENDOSE, TRANSFIERA, RECIBA COMPLETE, PROTESTE, PRESENTE PARA EL COBRO, PAGUE Y RECIBA EL PAGO DE COBROS EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO. 5. INICIAR ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA O ACTUAL COMO DEMANDADA O CITADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL DEL ÁMBITO LABORAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES: EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, CUALQUIER ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EL INSTITUTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 6 de 7

* * * * *



COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, FONDOS DE PENSIONES Y. CESANTÍAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ENTIDADES U ORGANISMOS PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIOS, EL CONSEJO DE ESTADO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD, ORGANISMO U AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDA, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, ABSOLUCIÓN INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO GENERAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LEY Y DEL PRESENTE PODER. DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DIRECTA E INDIRECTAMENTE, REPRESENTAR Y ACTUAR FRENTE ORGANIZACIONES SINDICALES, INTERVENIR, NEGOCIAR, SER PARTE Y SUSCRIBIR NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, TERMINAR Y CONCILIAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO LABORAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO, INDEFINIDO, CONTRATOS DE APRENDIZAJE ENTRE OTROS. LA RELACIÓN ANTERIOR DE FACULTADES Y ACTIVIDADES DEL APODERADO SE HACE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA POR LO CUAL EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO DE CARÁCTER LABORAL RELACIONADO CON BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. MIENTRAS ESTE PODER SE ENCUENTRE VIGENTE. SEGUNDO. PRECISIÓN: 1. EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE. 2. QUE EL PRESENTE MANDATO NO GENERA REMUNERACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2954 DEL 19 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028148 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.554.571 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ARMANDO RAMÍREZ CASTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.757.771 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S LLEVEN A CABO, TODOS Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN OLA(LAS) ENTIDAD(ES) QUE EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS., Y EN ESPECÍFICO MÁS, SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LA(S) ENTIDAD(ES) QUE

EJERZA(N) FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, Y TRÁMITES RELACIONADOS CON: (A) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, (B) DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LAS VENTAS, (C) DECLARACIÓN DE RENTA, (D) DECLARACIONES DE, PRECIOS DE TRANSFERENCIA, (E) DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL PATRIMONIO, (F) DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (G) DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (H) DECLARACIONES DE IMPUESTO AL CONSUMO, (I), DECLARACIONES DE FONDO TABACALERO, (J) DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, (K) DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS, Y TODO TRAMITE CONEXO A LOS DESCRITOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES ATENDER DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES U Oponerse a las mismas mediante los recursos que determine la ley, PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIR DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS EN TODAS Y CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, RECIBIR, CONCILIAR Y TODO CUANTO FUERA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN DE INTERESES DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S 2. PARA QUE REPRESENTA A BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS. ANTE TERCERAS PERSONAS DE NATURALEZA PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PUDIENDO PARA EL EFECTO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y TERMINAR ACUERDOS, TERMINAR UNILATERALMENTE LOS MISMOS, □. EXIGIR Y OTORGAR GARANTÍAS, EXIGIR Y HACER PAGOS, TRANSIGIR, RECIBIR, SUSCRIBIR COMPROMISOS, CONCEDER QUITAS, REBAJAS, REESTRUCTURAR OBLIGACIONES Y CONCILIAR RESPECTO DE LOS MISMOS. 3. INICIAR ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA O ACTUAL COMO DEMANDADA O CITADA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER DISTRITAL, MUNINCIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL DEL ÁMBITO TRIBUTARIO, CON □EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDA, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO ESPECIAL, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y DEL PRESENTE PODER. SEGUNDO: PRECISIÓN: 1. EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE. 2. QUE EL PRESENTE MANDATO NO GENERA REMUNERACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02095519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOSCO SO NIETO DAYAN CAROLINA

C.C. 000001075656143

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02103989 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ACERO GALEANO ANGELA PATRICIA

C.C. 000001019017454

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946404 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051587306AAA4EE

14 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 15:56:54

R051587306

PAGINA: 7 de 7

* * * * *



FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02055996 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VYPE COLOMBIA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-10-29

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613695 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BRITISH AMERICAN TOBACCO INTERNATIONAL EUROPE (NEDERLAND) B.V.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-09-09

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BRITISH AMERICAN TABACCO S.A.S.- BAT S.A.S

MATRICULA NO : 01228582 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
1º de diciembre de 2016 - 30 de Noviembre de 2018.

Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre los Sindicatos de Trabajadores de **ASOTRACIGA, UNISINTRAINAGRO, SINTRAINTABACO, SINTRABAT Y USITAB** y **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**

En Bogotá a los 30 días del mes de Noviembre del 2016, se reunieron por una parte **FELIPE ÁLVAREZ, JORGE ANDRÉS TORRES** y **CARMENZA JARAMILLO VALENCIA**, en representación de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.462.511-9 y por la otra:

No	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Organización
1	Carlos Andrés Bello	3.238.971	Unisitrainagro
2	Jorge Albano Muñoz C	91.068.604	Usitab
3	Alberto Guerrero	91.066.911	Usitab
4	Johan Andrés García	71.385.090	Asotraciga
5	Enrique Santos	79.531.867	Asotraciga
6	José Berardo Orduy	80.169.933	Unisintrainagro
7	Henry Soler	79.771.961	Sintraintabaco
8	José Torres C	79.553.511	Sintrabat
9	José Enrique Torres	79.967.997	Sintrabat
10	José P. Cañón	3.049.062	Sintraintabaco
11	Henry Alberto Suárez	79.446.646	Asotraciga
12	Lida Cardoso Melo.	38.241.911	Asesora
13	Arturo Portilla Lizarazo	88.152.473	Asesor

Quienes se presentaron debidamente designados y autorizados por la asamblea de la organización para celebrar los acuerdos que se incluyen o modifican la convención colectiva de trabajo vigente y la cual empezará a regir a partir del primero (1) de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2018.



Los acuerdos pactados son los siguientes:

I. VIGENCIA

ARTICULO CUARTO.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses – dos (2) años - comprendidos entre el primero (1º) de diciembre de 2016 y el treinta (30) de noviembre del año 2018.

II. SERVICIO DE CASINO.

ARTICULO NOVENO.

La empresa suministrará a todo el personal que trabaje en la sede de Bosa, San Gil y en la agencia de Capitanejo, una (1) comida diaria por valor de diez pesos (\$10.00) integrada así: un plato de sopa, un plato de seco, un vaso de leche, jugo, fruta y una gaseosa. Las personas que trabajen doce (12) horas continuas recibirán dos (2) suministros de alimentos, de acuerdo con el horario en que labore. Al personal que trabaje en el tercer turno se le dará un (1) desayuno que constará de un (1) caldo, huevos, café o chocolate y panes. Además de los suministros mencionados el personal recibirá una vez al día un refrigerio. Los anteriores suministros no constituyen salario para ningún efecto legal.

La empresa determinará la conformación de la alimentación teniendo en cuenta una sana política nutricional y fijará los horarios conforme al Reglamento Interno de Trabajo para que los trabajadores reciban los suministros alimenticios.

Para garantizar la calidad e higiene de los alimentos, funcionará una comisión de vigilancia integrada por un representante de los sindicatos y un representante de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa pagará a todos sus trabajadores que no cuenten con el servicio de casino a nivel nacional, un auxilio de alimentación por valor de siete mil setecientos (\$7.700.00) pesos diarios, para el primer año de vigencia y para el segundo año el auxilio se incrementará en el IPC más cero punto cinco (0.5) puntos porcentuales. El presente auxilio no constituye salario.



III. PERMISOS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

11.1. Calamidad doméstica.

a. De conformidad con lo establecido en la ley 1280 de 2009, que adiciona un numeral al artículo 57 del C.S.T., la empresa concederá licencia remunerada por luto de seis (6) días hábiles, en caso de fallecimiento de una cualquiera de las siguientes personas:

- Cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Primer grado de consanguinidad: hijos o padres.
- Segundo grado de consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos.
- Primer grado de afinidad: suegros, hijos habidos de hombre o mujer del trabajador en matrimonio anterior.
- Primer grado civil: padres adoptantes o hijos adoptivos.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

b. Tres (3) días calendario cuando el trabajador tenga que atender grave enfermedad de su padre o madre, de su cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, lo cual deberá acreditar el trabajador mediante el correspondiente certificado médico en el que se acredite dicha circunstancia.

Parágrafo.- Al artículo décimo primero en el numeral 11.1, literal b. se adiciona a los nietos dentro de este beneficio, para lo cual deberá demostrar la dependencia del trabajador.

Handwritten signature and initials in the right margin of the page.

15 DIC. 2016

13



11.2. Nacimiento.

Por el nacimiento de un hijo, el trabajador tendrá derecho a un permiso remunerado de tres (3) días hábiles hecho que acreditará con la copia del correspondiente registro de nacimiento. De todas maneras, este permiso será contado a partir del momento del nacimiento.

11.3. Matrimonio.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador al servicio de la empresa que contraiga matrimonio civil o eclesiástico, valido de acuerdo con la ley, tendrá derecho a un (1) permiso remunerado de tres (3) días hábiles.

11.4 Embarazo.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo debidamente acreditado, podrán solicitar en el quinto (5º) y sexto (6º) mes, un descanso de treinta (30) minutos diarios y a partir del séptimo (7º) mes, un descanso de cuarenta (40) minutos diarios, pudiéndose retirar del sitio de trabajo.

IV. PRIMAS EXTRALEGALES, AUXILIO Y BONIFICACIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

Además de las primas contempladas por la ley, los trabajadores al servicio de la empresa recibirán las siguientes primas extralegales:

12.1. Prima de mitad de año.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se pagará el valor equivalente a veintiún (21) días de salario básico en el mes de junio que será pagado con la prima legal. Los trabajadores que se retiren voluntariamente de la empresa gozarán de esta prima completa por semestre cumplido o por fracción cuando lleven por lo menos tres (3) meses de servicios a la empresa, dentro del semestre que se cause la prima.



12.2. Prima fin de año.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo se pagará como prima de fin de año, el valor equivalente a treinta y siete (37) días de salario básico. Estos pagos se efectuarán en el mes de diciembre y se pagarán con la prima legal. Los trabajadores que sean despedidos por justa causa perderán el derecho a esta prima.

Los trabajadores que se retiren voluntariamente de la empresa gozarán de esta prima en forma completa, por semestre cumplido o por fracción, cuando lleven por lo menos tres (3) meses de servicios a la empresa dentro del semestre en que se cause la prima.

12.3. Prima de vacaciones.

Para la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores que se beneficien de la misma recibirán como prima extralegal de vacaciones un valor equivalente a veinte (20) días de salario básico por primer año de servicios; luego de transcurrido este, se pagara un día más por cada año siguiente (incluyendo el primero). Esta prima se causará en la misma oportunidad en que se cause y se pague el auxilio legal de vacaciones. Los trabajadores que sean despedidos de la empresa por justa causa, sin haber gozado de vacaciones, perderán el derecho a esta prima.

Los trabajadores que se retiren voluntariamente de la empresa sin haber disfrutado de sus vacaciones, gozarán de esta prima en forma completa por año cumplido, o por fracción cuando lleven por lo menos seis (6) meses de servicios a la empresa, dentro del año en que se causen las vacaciones.

12.4. Auxilio de matrimonio.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador al servicio de la empresa que contraiga matrimonio civil o eclesiástico, válido conforme la ley, tendrá derecho a un auxilio de Ochocientos veintidós mil novecientos noventa pesos M/L (\$822.990) para el primer año, y para el segundo año dicho auxilio se aumentará en el IPC más cero cinco (0.5) puntos porcentuales. Cuando la pareja se encuentre laborando al servicio de la empresa, dicho auxilio se pagará en forma individual.



12.5. Auxilio de nacimiento.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador al servicio de la empresa recibirá por cada hijo vivo que nazca un auxilio de Ochocientos veintidós mil novecientos noventa pesos M/L (\$822.990) para el primer año, y para el segundo año dicho auxilio se aumentará en el IPC más cero cinco (0.5) puntos porcentuales. Dicho auxilio se pagará al respectivo padre o madre que se encuentre al servicio de la empresa. Cuando sea el padre el trabajador, deberá acreditar el carácter de hijo legítimo o natural reconocido. Cuando la pareja se encuentre laborando al servicio de la empresa, dicho auxilio se pagará a uno de los dos solamente.

Las madres lactantes no trabajarán horas extras, ni en el horario del tercer turno, sino hasta después de cumplidos los seis (6) meses de nacimiento del hijo.

12.6. Auxilio de defunción.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador al servicio de la empresa - cuando acredite el fallecimiento de los siguientes familiares: padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos menores de edad que no trabajen - recibirá un auxilio de un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos M/L(\$1.843.964) para el primer año, y para el segundo año el auxilio se incrementará en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales.

12.7. Auxilio de Educación.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá los siguientes auxilios monetarios al trabajador al servicio de la empresa, así:

12.7.1. Primaria y jardín infantil.

Por cada hijo que esté adelantando estos cursos, un auxilio de Novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos M/L (\$977.496), y para el segundo año este auxilio se incrementará en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales.



12.7.2. Secundaria.

Por cada hijo que esté adelantando estos cursos, un auxilio de Un millón setenta y seis mil sesenta y ocho pesos M/L(\$1.076.068), y en el segundo año este se aumentará en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales.

12.7.3. Universitarios.

Por cada hijo del trabajador que esté cursando estudios universitarios, siempre y cuando el trabajador beneficiado tenga más de un (1) año de antigüedad en la empresa, se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula.

12.7.4. Universitarios del trabajador.

La empresa pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula al trabajador que estudie cursos universitarios o de bachillerato, siempre y cuando el beneficiado tenga una antigüedad de un (1) año en la empresa.

La empresa estudiará la forma de dar facilidad al trabajador que esté cursando estudios secundarios, universitarios o carreras intermedias, para lo cual el trabajador deberá elevar una solicitud por escrito a Recursos Humanos. A los profesionales ya graduados y demás personal que adelantan cursos que beneficien a la empresa, se les podrá pagar el valor total de éstos, siempre y cuando se adelanten en institutos y demás centros de capacitación que no sean considerados carreras universitarias. Este último auxilio deberá tener el visto bueno del área de Recursos Humanos.

12.7.5. Estudios por correspondencia.

La empresa pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor de los estudios que por correspondencia haya adelantado el trabajador, para lo cual deberá acreditar los mismos con los certificados de pago correspondientes.



PARÁGRAFO 1. Para el caso del numeral 12.7.3, sólo tendrán derecho a este auxilio los hijos de los trabajadores que dependan económicamente de éstos.

PARAGRAFO 2. Para el pago de los auxilios educativos, se aplicará el siguiente cronograma:

a. Jardín infantil, primaria y secundaria:

- i. Calendario A: Deberán presentarse los recibos de pago y/o certificado de estudios para la solicitud del auxilio máximo entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, periodo en el que se inicia cada año escolar.
- ii. Calendario B: Deberán presentarse los recibos de pago y/o certificado de estudios para la solicitud del auxilio máximo entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, periodo en el que se inicia cada año escolar.
- iii. En el caso específico de los jardines infantiles, para aquellos hijos que con ocasión de la fecha de nacimiento, deban ser matriculados en una fecha diferente a las establecidas dentro del calendario escolar, la compañía pagará el auxilio en fecha diferente, previa presentación del registro civil de nacimiento y los documentos de matrícula de la institución correspondiente.

b. Universitarios, tecnológicos y técnicos: Para el primer semestre del año calendario deberá acreditarse el valor de la matricula entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año. Para el segundo semestre del año (es decir de julio a diciembre), deberán acreditarse el valor de la matricula entre el 15 de junio y el 15 de agosto de cada año electivo. Esta disposición aplica para los auxilios del trabajador, así como los que se reclamen en nombre de los hijos del mismo. Para aquellos trabajadores o hijos que acrediten estar estudiando en instituciones universitarias técnicas o tecnológicas que por su modalidad de estudio desarrolle tres (3) semestres en el año calendario, la compañía recibirá la acreditación del auxilio sin perjuicio de las fechas aquí establecidas.



Todos los auxilios respetando lo anterior, serán cancelados en el mes siguiente a la entrega de la documentación, siempre que se haya realizado el reporte antes del correspondiente cierre de novedades de nómina mensual.

12.8. Auxilio de transporte.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores al servicio de la empresa recibirán el auxilio de transporte legal vigente en cada uno de los años.

12.9. Auxilio de enfermedad prolongada.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando el trabajador al servicio de la empresa sea incapacitado por quince (15) días consecutivos o más – sin que esta incapacidad sea por maternidad – recibirá, por una sola vez cada año calendario, un auxilio monetario de Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos M/L (\$665.836) para el primer año, y para el segundo año se incrementará en el IPC más cero punto cinco (0,5%) puntos porcentuales.

12.10. Auxilio de anteojos o lentes.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá por una sola vez cada año convencional, un auxilio monetario hasta de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$494.454) por el primer año; este auxilio se incrementará para el segundo año en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales. Este auxilio se reconocerá a aquellos trabajadores que necesiten usar anteojos o lentes y que al ingresar no hayan presentado ningún problema visual. Para obtener el auxilio el trabajador deberá presentar la correspondiente formula del médico oftalmólogo y se pagará a la presentación de la respectiva factura de soporte, debidamente cancelada.

El personal que al ingresar a la empresa haya presentado problemas visuales, podrá reclamar este auxilio después de un (1) año de antigüedad en la empresa.

PARAGRAFO 1: A partir de la vigencia de la presente Convención, los trabajadores que se sometan a una cirugía refractiva, podrán utilizar el

mismo valor del auxilio que se otorga para lentes o anteojos, siguiendo el mismo procedimiento para el pago previa presentación de los soportes médicos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: La persona que se haya sometido a la cirugía refractiva descrita en el párrafo anterior, podrá solicitar en el año convencional siguiente el auxilio para lentes o anteojos solo si presenta la correspondiente fórmula del médico oftalmólogo y se acredita un problema visual a pesar de la cirugía realizada.



12.11. Auxilio por muerte del trabajador.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en caso de presentarse el fallecimiento de un trabajador al servicio de la empresa, ésta pagará a los herederos, que se acrediten de acuerdo con la ley laboral, un auxilio monetario de Diez millones cuatrocientos setenta mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$10.470.525) por el primer año de vigencia de la presente Convención, y valor que se incrementará cada año en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales. Dicho auxilio se reconocerá adicionalmente a las obligaciones que por ley corresponden.

12.12. Auxilio por antigüedad.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá a cada trabajador que haya cumplido cinco (5) años de servicio a la empresa continuo, un auxilio monetario equivalente a veinte (20) días de salario básico. El trabajador que continúe al servicio de la empresa, recibirá un (1) día adicional por cada año cumplido de servicios. Los trabajadores que cumplan quince (15) años de trabajo recibirán un (1) día adicional por cada año de servicio a partir del año decimoquinto. Los trabajadores con diez (10) años cumplidos, recibirán una insignia conmemorativa. Los beneficios correspondientes a este auxilio serán cancelados al trabajador en el respectivo mes de causación del mismo.

12.13. Auxilio para los sindicatos.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa concederá un auxilio mensual de funcionamiento por los siguientes valores:

- 20
- 15 DIC. 2018
- REGIÓN TERRITORIAL
GRUPO
ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y
TRÁMITE
- a) Para **ASOTRACIGA**: Dos millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$2.068.364).
 - b) Para **SINTRABAT**: Un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos nueve pesos M/L (\$1.378.909)
 - c) Para **UNISINTRAINAGRO**: Un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos nueve pesos M/L (\$1.378.909)
 - d) Para **SINTRABAT**: Un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos nueve pesos M/L (\$1.378.909)
 - e) para **USITAB**: Un millón trescientos treinta y siete mil quinientos pesos M/L (\$1.337.500.)

Este auxilio será cancelado previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

12.14. Bonificación por cumplimiento.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá a los trabajadores que lleguen cumplidos a la hora de entrada, un auxilio monetario de doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 297.347.00) para el primer año; para el segundo año el valor indicado se incrementará en el IPC más cero cinco (0.5%) puntos porcentuales.

Dicha bonificación se causará del primero (1º) de enero al treinta (30) de junio por un valor de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres (\$148.673.00) pesos, y del primero (1º) de julio al treinta y uno (31) de diciembre por un valor de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres (\$148.673.00) pesos. Estos valores serán cancelados el 30 de julio y el 30 de enero correspondientes. Esta bonificación no se pierde por ningún tipo de incapacidad.

12.15. Bono de Semana Santa.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa reconocerá a los trabajadores afiliados a **ASOTRACIGA, UNISINTRAINAGRO, SINTRABAT Y USITAB** un bono de semana santa equivalente a ciento veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos M/L(\$124.623), para el primer año, para el segundo año el valor indicado se incrementará en el IPC más cero punto cinco (0.5) puntos porcentual. Este bono no constituye salario.

[Handwritten signature]

12.16. Auxilio de medicamentos no incluidos en el POS.

15 DIC. 2016 29

La empresa cubrirá el ochenta por ciento (80%) del costo de las medicinas formuladas mediante receta médica del médico tratante de la Entidad Promotora de Salud (EPS) al colaborador y su grupo familiar primario (cónyuge e hijos), siempre que no estén incluidas dentro de los medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud vigente al momento de la solicitud. El valor máximo anual del auxilio para el grupo familiar es de doscientos setenta mil pesos M/L (\$270.000) para el segundo año en el IPC más cero cinco (0.5%) punto porcentual. Para hacer uso de este auxilio el trabajador debe anexar al formato de solicitud de Auxilio de Medicinas la fórmula médica de un médico con registro profesional y la factura original de compra que cumpla con los requisitos de ley. Este auxilio no aplica para fines estéticos. Este bono no constituye salario.



Parágrafo 1°. No se reembolsarán facturas que al momento de la solicitud del auxilio tengan más de dos (2) meses de expedición.

Parágrafo 2°. La solicitud de reembolso deberá ser tramitada por el trabajador dentro del cronograma establecido para el cierre de novedades de nómina.

Parágrafo 3°. La retención en la fuente y los impuestos que se generen por el reconocimiento del auxilio estarán a cargo exclusivo del trabajador.

Parágrafo 4°. Sólo se recibirán facturas con máximo tres (3) meses de antigüedad frente a la fecha de compra.

12.17. Auxilio por Acreditación y Trámite de Pensión de Vejez. .

La empresa otorgará a los trabajadores, que dentro de los treinta (30) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de jubilación, entreguen su documentación para iniciar dicho trámite, una bonificación única correspondiente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la terminación de la relación laboral. Este auxilio no será constitutivo de salario para ningún efecto legal.

V. IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Parágrafo 1. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa teniendo en cuenta el vehículo asignado a sus

15 DIC. 2016

22

conductores, vendedores, representantes de ventas, ingenieros, técnicos agrícolas, vendedores supernumerarios, representantes de venta canal especializado, TMD, y TEAM REPS, constituye una herramienta de trabajo pagará el cien por ciento (100%) de la refrendación de la licencia de conducción.



Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la compañía reconocerá el valor del trámite de reexpedición por pérdida de los documentos tales como licencia de conducción, cédula de ciudadanía, libreta militar y sesenta mil (\$60.000.00) pesos para billetera previa presentación de los recibos que acrediten dichos valores.

VI. AUMENTO GENERAL DE SALARIOS

ARTICULO DECIMO CUARTO.

A partir de la fecha que entre en vigencia la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa aumentará los salarios existentes al 1° de diciembre de 2016, a los trabajadores afiliados a **ASOTRACIGA, UNISITRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINRABAT Y USITAB**, de la siguiente manera:

Primer año de vigencia.

Se incrementará en SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (7.75%) a partir del primero (1) de diciembre de 2016.

Segundo año de vigencia.

Se incrementara el salario en el IPC más 0.5 punto porcentual a partir del (1) de diciembre de 2017. Este IPC corresponde al causado entre el primero de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017.

Los trabajadores que ingresen a la Empresa devengando un salario mínimo legal, recibirán un incremento del siete por ciento (7%) una vez cumplan los dos (2) meses de servicio.



XII. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

ARTICULO DECIMO QUINTO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa concederá mensualmente cincuenta y dos (52) días de permisos remunerados a los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Reclamos de los sindicatos, siempre que estos hayan sido solicitados con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha del respectivo permiso.

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| a) Para ASOTRACIGA: | Trece (13) permisos. |
| b) Para SINTRAITABACO: | Dieciseis (16) permisos. |
| c) Para UNISINTRAINAGRO: | Seis (6) permisos. |
| d) Para SINTRABAT: | Seis (6) permisos. |
| e) Para USITAB: | Once (11) permisos. |

Además, concederá mensualmente tres permisos remunerados de un día para que los trabajadores afiliados a Usitab, participen en actividades sindicales siempre que estos hayan sido solicitados con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha del respectivo permiso.

Adicionalmente se concederá un día de permiso mensual para los afiliados a Usitab, siempre que estos hayan sido solicitados con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha del respectivo permiso.

XIV. DESCUENTOS SINDICALES.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.

Descuento por beneficio de convención.

Del cinco por ciento (5%) del primer mes del aumento pactado en favor de los trabajadores, la empresa asumirá el tres punto cinco por ciento (3.5%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) restante será descontado por parte de la empresa a los trabajadores con destino a **ASOTRACIGA, UNISINTRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT Y USITAB.**

Este beneficio se consignará a cada una de las organizaciones por partes iguales.

XVI. VARIOS



ARTICULO TRIGESIMO

Plan Odontológico.

A partir de la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la empresa tomará con su bróker de seguros una póliza odontológica, para cada trabajador que así lo solicite y su conyugue o compañero/a permanente, e hijos o padres, de acuerdo con las mejores condiciones, de precio y servicio, ofrecidas por las compañías de seguros que para él trabajan, la cual será pagada en conjunto con los trabajadores que deseen tomar el servicio y así lo expresen en su solitud. El pago de este beneficio se hará proporcionalmente, de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) por parte de la Empresa y cuarenta por ciento (40%) por parte del trabajador que así lo solicite. Estos pagos serán realizados directamente por la empresa a la compañía aseguradora y la porción autorizada por el trabajador será descontada de su nómina mensual.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

COMPILACION Y VIGENCIA DE NORMAS-

La empresa compilara en un texto, la convención colectiva de trabajo resultante de la presente negociación, más el conjunto de normas convencionales que continúan vigentes. El texto compilatorio se revisará por los sindicatos y la empresa que lo editará y lo distribuirá a todos los trabajadores.

Con los acuerdos plasmados en los anteriores artículos queda resuelto el conflicto colectivo con **ASOTRACIGA, UNISITRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT Y USITAB, generado por la presentación del pliego de peticiones.**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron y que un ejemplar de la presente será depositado ante el Ministerio de la Protección Social, elevado a convención colectiva de trabajo que será también depositada en el Ministerio del ramo

15 DIC. 2016 25



Para efectos de los ajustes sujetos al IPC a que se hace mención en la presente Convención Colectiva de Trabajo, éste deberá ser entendido como el porcentaje correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses causado al mes de noviembre del año calendario en el que se efectúe el incremento, debidamente certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces.

Se suscribe el día dos (2) de Diciembre de 2016, por las partes que en ella intervinieron

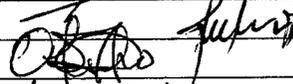
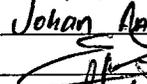
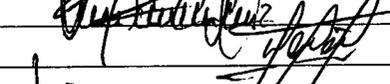
POR LA EMPRESA


JORGE ANDRES TORRES


FELIPE ALVAREZ


CARMENZA JARAMILLO VALENCIA

POR LA ORGANIZACIONES SINDICALES

Carlos Andrés Bello		Unisrainagro
Jorge Albán Muñoz C		Usitab
Alberto Guerrero		Usitab
Johan Andrés García	Johan Andrés García Costas	Asotraciga
Enrique Santos		Asotraciga
Jose Berardo Orduy		Unisintrainagro
Henry Soler		Sintraintabaco
Jose Torres C		Sintrabat
José Enrique Torres		Sintrabat
Jose P. Cañon		Sintraintabaco
Henry Suárez		Asotraciga
Lida Cardoso R.		Asesora
Arturo Portilla		Asesor